

COLOMBIA – ITEM 6 a)

**62 período de Sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines
Pacíficos (COPUOS)**

22 de marzo de 2023, Viena, Austria.

**INTERVENCIÓN COLOMBIA
Presentada por Diana Kecán, Ministro Consejero
Misión Permanente de Colombia en Viena**

ITEM 6a. CUESTIONES RELATIVAS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE

(To be checked against delivery)

Señora Presidente,

Por ser esta la primera intervención de mi delegación, permítanos felicitarla por su liderazgo en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de COPUOS, y desearle éxitos en los trabajos de esta sesión.

Igualmente, manifestamos nuestro agradecimiento al Director en Funciones, señor Niklas Hedman, y al equipo de UNOOSA por la organización de esta reunión.

Señora Presidente, y estimados señores y señoras,

La delegación de Colombia adhiere a la declaración realizada por el grupo del G77 y China, y se permite realizar algunos comentarios a título nacional en lo que respecta a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

Al respecto, quisiéramos informar que actualmente Colombia no cuenta con legislación que establezca una distancia exacta que defina el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

Si bien, algunos Estados se han pronunciado en el sentido de que el espacio ultraterrestre inicia entre los 100 y 110 kilómetros sobre el nivel del mar, no se han logrado avances importantes en este ámbito, ya que, por la dificultad técnica que reviste, los Estados no tienen la misma opinión al respecto.

No obstante, al igual que lo manifestado en el documento de trabajo preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, titulado *“Promover el debate sobre las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con miras a elaborar una posición común de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos”* (A/AC.105/C.2/L.302), consideramos que la determinación del límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre constituye un problema jurídico relevante, que tiene consecuencias prácticas para las actividades que se realizan en el espacio aéreo, las actividades suborbitales y las actividades espaciales.

Por consiguiente, Colombia apoya las iniciativas encaminadas a trabajar conjuntamente para buscar una solución jurídica multilateral en la medida que no atente contra la seguridad nacional ni la soberanía de los Estados.

Muchas gracias.